REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

.

Trece de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 327
RADICADO N° 2019-00243-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por LIBIA MARÍA RAMÍREZ CALLE en contra de COLPENSIONES Y OTROS, se ORDENA CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR en auto del 16 de marzo de 2021 que ordenó devolver el expediente a fin de que este despacho emita pronunciamiento frente al desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la AFP COLFONDOS S.A.

Para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la codemandada COLFONDOS S.A., se ha de indicar que el artículo 316 del C.G.P. permite el desistimiento de los recursos interpuestos, dejando en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Así las cosas se ADMITIRÁ el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la AFP COLFONDOS S.A.

Se ORDENARÁ remitir el expediente al despacho de la Dra. MARIA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que conozca del recurso interpuesto por las demás entidades.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CUMPLIR lo resuelto por el superior.

SEGUNDO - ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la AFP COLFONDOS S.A., tal como se indicó en precedencia.

TERCERTO - ORDENAR el envío del expediente al despacho de la Dra. MARIA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal

NCA

Superior de Medellín para que conozca del recurso interpuesto por las demás entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 77
Hoy 14 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0d3689d1498017565eb33558c11811e812e74d047818b84af1263c68394b2a9
Documento generado en 13/05/2021 02:58:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica